

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

**CONTR 2025 0000658454**

### RESTITUCIÓN DE CALADOS DE LA BOCANA Y SU ENTORNO DEL PUERTO DE ESTEPONA

El objeto de la presente obra es de recuperación del calado primitivo de la bocana de acceso al Puerto de Estepona, no significando esto que se pretenda crear un nuevo canal de acceso a dicho puerto, sino más bien se trata de un dragado de mantenimiento y conservación del calado del Puerto. Con ello se pretende conseguir las adecuadas condiciones de operatividad y de acceso a las instalaciones portuarias y, por otro, eliminar la permanente amenaza de seguridad que supone el banco de arenas existente en la cara sur del último tramo del dique de abrigo frente a próximos temporales.

Para ello se ha optado por dragar el espesor de material existente hasta la cota de -5,00 respecto a B.M.V.E., que es la cota de diseño de navegación del Puerto, lo que conlleva un volumen de dragado de 57.125,04 m<sup>3</sup>. En cuanto al uso del material procedente del dragado se propone el vertido en playa seca en la Playa del Cristo anexa al puerto a poniente, debido a la regresión que presenta.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Habiéndose solicitado informes con relación a la ejecución de las obras, a los Órganos competentes en diferentes aspectos, se han recibido informes favorables de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, Subdirección General de Biodiversidad, Consejería de Cultura, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural e informe condicionado de la D.G. Marina Mercante.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha de 9 de octubre de 2025, constando informe de innecesariedad de supervisión de fecha 29 de septiembre de 2025.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 551.801,03 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 456.033,91 € y partida de IVA aplicable 95.767,12 €.

DIEGO ANGUIS CLIMENT		28/10/2025 14:19:12	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw9o86gO9C3rWe3Dv16R8W3h593	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El valor estimado del contrato asciende a 592.844,08 €, IVA excluido, debido a que incluye un 10% de exceso de medición de las obras por importe de 45.603,39 €, IVA excluido y la modificación del contrato por 20 % del presupuesto, que equivale a 91.206,78 €, IVA excluido.

Esta actuación se encuentra singularizada en el Plan de Inversiones aprobado para el año 2025.

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 3 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en enero de 2026.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, e incluye la clasificación exigible y los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y la condición especial de ejecución.

Atendiendo a la cuantía de la obra, resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el GRUPO F, SUBGRUPO 7 (OBRAS MARÍTIMAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECIFICA) y CATEGORIA 3.

Además, teniendo en cuenta las particularidades técnicas de las obras, se añade la exigencia de adscripción al contrato de los siguientes medios materiales para la ejecución de las mismas:

- Embarcación dragadora autopropulsada, dotada de cántara de capacidad superior a los 300 m<sup>3</sup> y sistema de dragado mediante succión en marcha, con rango de esloras de la embarcación entre 25 y 79 ml., dotada de sistema de tubería y bombeo con potencia y capacidad mínima de 350 metros de alcance, que posibilite el vertido en playa seca.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se ha valorará la realización de un máximo de 3 levantamientos batimétricos adicionales a los recogidos en proyecto.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter ambiental la elaboración de un **Informe de compatibilidad con la estrategia marina de la Demarcación Marina del Estrecho y Alborán** de la actuación “Proyecto de restitución de calados y su entorno del puerto de Estepona (Málaga)”. El informe mensual debe ser elaborado por persona diferente a quien asuma la jefatura de la obra, con la condición de técnico de medio ambiente o equivalente.

No resulta necesario establecer un plazo de garantía en virtud de la naturaleza de las obras.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

DIEGO ANGUIS CLIMENT		28/10/2025 14:19:12	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw9o86gO9C3rWe3Dv16R8W3h593	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,  
El Jefe de Área de Infraestructuras y Desarrollo Portuario

Fdo.: Diego Anguís Climent

DIEGO ANGUIS CLIMENT		28/10/2025 14:19:12	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw9o86gO9C3rWe3Dv16R8W3h593	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	